CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y

ACEPTACION ESPECIFICACIONES TECNICAS

San Gil Diciembre 06 de 2024

Señores

MUNICIPIO DE SAN GIL

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN OBJETO **ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU AREA DE INFLUENCIA**

MARCELA ROCIO QUINTERO ALVAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de la FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARACANGEL, presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia, y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto todos los Documentos del Proceso.

Que, de conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar el siguiente objeto:

ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU AREA DE INFLUENCIA

que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del estudio previo y el pliego de condiciones que hace parte de este proceso.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, y ejecutaré el contrato en el plazo establecido por la Entidad para ello.

Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación dentro de la vigencia del Contrato, y que cumpliré con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el estudio previo y el pliego de condiciones y adendas, documentos que forman parte de este proceso.

Manifiesto estar a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Manifiesto que en mi condición de proponte Nacional x__, Extranjero__, la propuesta involucra bienes y servicios, así __x_% nacionales y ___% no nacionales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8°. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Que en todas las actuaciones derivados de lo regulado en el proceso contractual, obrare con la transparencia y buena fe que la Constitución política y las leyes exigen.

Que, los datos para ser contactado son los suministrados en este mismo formato, información que en todo su contenido es cierta.

Que autorizo al Municipio de San Gil, para que remita a mi correo electrónico, las diferentes observaciones, solicitudes de subsanabilidad y demás requerimientos que sean menester, frente a lo cual manifestó que es exclusiva mi responsabilidad para revisar. Las bandejas

de entrada y las demás fuentes de ingreso como las relacionadas con correos no deseados o Spam.

Que certifico en mi calidad de persona natural proponente o en caso de representar a una persona jurídica, que nos encontramos en capacidad de cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones y sus adendas.

ACEPTACION ESPECIFICACIONES TECNICAS

En mi calidad de proponente/ o representante legal del proponente/ o representante del Consorcio o Unión temporal (según corresponda), bajo la gravedad del juramento y conforme lo exigido en el pliego de condiciones y el Anexo Especificaciones Técnicas - Anexo 1 del pliego de condiciones, certifico que:

a) Que el proponente que represento, conoce y acepta el contenido del Anexo Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones, así como el de cada una de las Adendas que lo hayan modificado en el transcurso del proceso;

b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de compraventa correspondiente con la totalidad de las condiciones establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas y en los mismos términos establecidos en el pliego de condiciones.

d) Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

e) Que nos comprometemos a proveer a EL MUNICIPIO, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, los bienes y demás requisitos técnicos mínimos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el pliego de condiciones con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer las características de los bienes descritos en el Anexo Especificaciones Técnicas y sus requisitos técnicos mínimos y asumimos la responsabilidad derivada de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar esta propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, rembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información, para lo cual aceptamos que el presente documento es parte integral del contrato a celebrar.

Atentamente,

Firma

FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL
901.489.180-5
MARCELA ROCIO QUINTERO ALAVREZ
C.C. Nº 1.1103.364.485 de Ocamonte -Santander
Dirección: Carrera 13 Nª 23ª -24
Ciudad: San Gil- Santander
Celular: 3142612110
Email fundacionsanmiguelarcangelcv@hotmail.com

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL

A continuación se muestran las especificaciones que para este convenio se ofrece.

- ✓ Coordinadora
- ✓ Tallerista
- ✓ Nutricionista
- ✓ Aux. de enfermería
- ✓ Psicóloga
- ✓ Instructor de recreación, deporte y cultura
- ✓ Apoyo para conectividad
- ✓ Aux. de oficios Generales
- ✓ Manipuladora de alimentos
- ✓ Aux Exequial

ACTIVIDADES DE LA PROPUESTA

Población:

80 Adultos Mayores, que se encuentre entre los 60 años de edad o menores si presentan discapacidad del barrio san Martin y sectores aledaños; los cuales están clasificados por Sisbén en: pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerable.

Tiempo de atención:

cinco (05) días hábiles.

Lugares:

- Fundación Centro Vida San Miguel Arcángel – Cra 13 n°23ª-24 Barrio San Martin

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CONTRATAR

- **Localización:**
 La atención integral al Adulto Mayor se prestará a personas de la tercera edad clasificadas según Sisbén en grupos de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerable, residentes en el barrio San Martin y Sectores Aledaños, – Municipio de San Gil.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1	ALIMENTACIÓN	Ofrecer alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes a los adultos mayores beneficiarios, que les permita asegurar estados de salud adecuados. Para el cumplimiento de tal fin, se sugiere elaborar una minuta patrón por parte de profesionales en nutrición que permita atender las necesidades especiales de la población objeto

2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán acompañados a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se aconseja que este servicio, sea prestado por profesionales en psicología
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud. Será deber del centro vida remitir a los adultos al servicio de salud cuando ello se requiera.
		Tomas de peso y talla, tensión, frecuencia cardiaca, talleres de eventos educación de promoción y prevención en salud, prestación de primeros auxilios, acompañamiento en general, se incluye materiales necesarios para realizar las actividades anteriores. Implementos de enfermería, materiales y elementos necesarios para pausas activas y todo lo mínimo para el correcto funcionamiento de este ítem.
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible
6	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. (1) Mensual
8	TRABAJO ASOCIATIVO	Promoción del trabajo Asociativo, Organizar y presentar un (1) proyecto de asociatividad de interés de los adultos mayores
9	PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES DE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, Comisaria de familia, Familiares y Vecinos, Defensa Civil, Bomberos, entre otros.
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet.

11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial

RECURSO HUMANO REQUERIDO

FORMACIÓN	PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD
Manipulador de alimentos	Con certificado BPMA, con la capacidad de manipular y preparar alimentos, según la cantidad de adultos por convenio.	2
Nutricionista	Con experiencia de un año en lo relacionado al cargo.	1
Coordinador	Con experiencia mínima de un (1) año en la coordinación de centros vida o trabajo con el adulto mayor.	1
Psicólog@	Con experiencia mínimo de un (1) año en actividades lúdico prácticas y terapia individual	1
Aux. de enfermería	Con experiencia mínimo de un (1) año ejecutando labores propias para la coordinación y apoyo para el desarrollo de las actividades.	2
Recreacionista o Lic. En Educación Fisica.	Con experiencia mínimo de un año en actividades recreativas y deportivas.	1
Tallerista	Con experiencia mínimo de un (1) año en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato	1
Aux. de Servicios Generales	Con experiencia mínimo de seis (6) meses relacionada con el objeto del contrato	1

ATENCIÓN EN ALIMENTACIÓN

- ✓ (1) Almuerzo
- ✓ (1) Refrigerio

Se realizará entrega a cada Adulto Mayor el almuerzo y el refrigerio diariamente durante los cinco (05) días hábiles.

FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL
NIT. 901489180-5
Registro Cámara de Comercio 05-514938-48 del 2021/05/31

PRESUPUESTO

MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER							
PRESUPUESTO CONVENIO 2024 No. Dias 05							
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT ADULTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE DEL MUNICIPIO							
	ATENCION NUTRICIONAL	Verificar suministrar el refrigerio diario a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas	unidad adulto mayor	80	5	$ 5.120,00	$ 3.040.240,00
		Almuerzo suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas	unidad adulto mayor	80	5	$ 14.504,00	$ 5.801.600,00
2	NUTRICIONISTA	Definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación adecuada	consulta individual adulto mayor	80	1	$ 3.000,00	$ 240.000,00
3	ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que sufren en la tercera edad, las consecuencias a que ellas conducen.	consulta individual adulto mayor	80	1	$ 10.000,00	$ 800.000,00
4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y talentos de la seguridad	diario	80	1	$ 2.000,00	$ 160.000,00
5	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el centro vida, como complementarios del régimen subsidiado, se deberá realizar un gestores portante por	-	-	-	-	
6	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la generación de ingresos, cuando esto sea posible, para esto se deberá realizar un diagnóstico	unidad por talleres	4	1	$ 4.000,00	$ 320.000,00
7	DEPORTE, RECREACION Y CULTURA	Desarrollar actividades deportivas recreativas y/o culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	actividades grupales	80	1	$ 1.000,00	$ 80.000,00
8	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y o capacitador)	actividad	0	0	$ -	$ -
9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como eps, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para	actividad	80	1	$ 2.727,00	$ 218.160,00
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet. Disponer de equipos de cómputo y red de wifi que garantice conectividad diaria a los adultos mayores) disponibilidad de red wifi y equipos de cómputo	unidad adulto mayor	80	5	$ 50,00	$ 20.000,00
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	unidad adulto mayor	80	5	$ 800,00	$ 320.000,00
SUBTOTAL DEL MUNICIPIO							$ 10.000.000,00

FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL
NIT. 901489180-5
Registro Cámara de Comercio 05-514938-48 del 2021/05/31

APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN ESPECIE							
1	INTEGRACION CLAUSURA NAVIDEÑA	REFRIGERIO CON UN DELICIOSO SANDWICH DE POLLO, JUGO Y FRUTA EN ESPERA		90	1	$ 11.500,00	$ 1.040.000,00
		ALMUERZO TIPICO CAMPESINO QUE ES SANCOCHO DE GALLINA CRIOLLA Y ARROZ		90	1	$ 25.000,00	$ 2.[illegible]
		TRANSPORTE DE IDA Y VUELTA HASTA EL BALNEARIO, UBICADO VÍA AL SOCORRO				$ 550.000,00	$ [illegible]
		ENTRADA A LA PISCINA				$ 3[illegible]	$ 3[illegible]
		SONIDO Y AMBIENTACION MUSICAL UNA CABINA SIMPLE DE 700W, MICROFONO X 4 HORAS				$ 150.000,00	$ [illegible]
		ANIMACION, JUEGOS Y DIVERSION				$ [illegible]4,29	$ [illegible]
SUBTOTAL							$ 4.28[illegible]14,29
VALOR TOTAL CONVENIO							$ 14.[illegible]

Marcela Rocío Quintero Álvarez
Representante Legal
NIT 901.489.180-5

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 16/12/2024 - 7:32:5
Recibo No. 11796751, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2QLI2B9A04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL
Sigla:	FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL
Nit:	901489180-5
Domicilio principal:	San Gil

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-514938-48
Fecha de inscripción:	31 de Mayo de 2021
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	22 de Junio de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 13 # 23 A - 24 BARRIO SAN MARTIN
Municipio:	San Gil - Santander
Correo electrónico:	fundacionsanmiguelarcangelcv@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3142612110
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 13 # 23 A - 24 BARRIO SAN MARTIN
Municipio:	San Gil - Santander
Correo electrónico de notificación:	fundacionsanmiguelarcangelcv@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3142612110
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 23 de Abril de 2021 de Asamblea General De Asociados de San Gil, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2021, con el No 71536 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL SIGLA: FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN
MIGUEL ARCÁNGEL

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria De Salud De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2021/04/23, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 4. OBJETIVO GENERAL: EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL NIVEL I Y II DEL SISBEN, QUIENES POR SU CONDICIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO, CARECEN DE SOPORTE SOCIAL, EDAD Y ESTADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL O QUIENES SEGÚN EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA, REQUIERAN DE ESTE SERVICIO PARA MITIGAR CONDICIONES Y ESTÉN DIRIGIDOS AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA. PARA LOGRO DEL OBJETO PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES FINES ESPECÍFICOS O ACTIVIDADES: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN GRATUITA A LOS ANCIANOS INDIGENTES, QUE NO PERNOCTEN, EN LOS CENTROS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE GARANTIZA EL SOPORTE NUTRICIONAL, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y OCUPACIONALES Y LOS DEMÁS SERVICIOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DE 2009 O LAS QUE COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN. BRINDAR ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, EL CUAL DEBE SER UNA PERSONA QUE CUENTA CON SESENTA (60) AÑOS DE EDAD O MÁS, SIN EMBARGO A CRITERIO DE LOS ESPECIALISTAS DEL CENTRO VIDA UNA PERSONA PODRÁ SER CLASIFICADA DENTRO DE ESTE RANGO, SIENDO MENOR DE 60 AÑOS Y MAYOR DE 55, CUANDO SUS CONDICIONES DE DESGASTE FÍSICO, VITAL Y PSICOLÓGICO ASÍ LO DETERMINEN. TENER ACCESO MEDIANTE CONVENIO, CONTRATO U OTRO SIMILAR, A LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, QUE SON DE OBLIGATORIO RECAUDO, QUE CONTRIBUYA A LA CONSTITUCIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN COMO CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO, SIN PERJUICIOS DE LOS RECURSOS ADICIONALES QUE PUEDAN GESTIONARSE A TRAVÉS DEL SECTOR PRIVADO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

PRESTAR ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO VIDA, ORIENTADOS A GARANTIZARLE LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, INTERACCIÓN SOCIAL, DEPORTE, CULTURA, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. REALICE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES Y SU REMISIÓN OPORTUNA A LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU ATENCIÓN TEMPRANA Y REHABILITACIÓN, CUANDO SEA EL CASO. EL PROYECTO DE ATENCIÓN PRIMARIA HARÁ PARTE DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO VIDA, SIN PERJUICIO DE QUE ESTAS PERSONAS PUEDAN TENER ACCESO A LOS PROGRAMAS DE ESTE TIPO QUE OFREZCAN LOS ASEGURADORES DEL SISTEMA DE SALUD VIGENTE EN COLOMBIA. BRINDAR ASISTENCIA GERIÁTRICA, LA CUAL SE DEBE DEL ESTUDIO TERAPÉUTICO, CLÍNICO, SOCIAL Y PREVENTIVO DE LA SALUD Y DE LA ENFERMEDAD DE LOS ANCIANOS. OFRECER ASISTENCIA GERONTOLÓGICA, EN EL ESTUDIO DEL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS BIOPSICOSOCIALES (PSICOLÓGICOS, BILÓGICOS, SOCIALES). PROPORCIONAR INSTALACIONES ADECUADAS, ASÍ COMO ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA A LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA QUE CAREZCAN DE ELLA Y NO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE PROPORCIÓNASELAS POR SÍ MISMAS. EJECUTAR PROGRAMAS LABORALES ESPECÍFICOS DESTINADOS A CONCEDER A LOS ANCIANOS LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ADECUADA A SUS CAPACIDADES RESPETANDO SU VOCACIÓN O DESEOS. ESTIMULAR LA FORMACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ANCIANOS. CREAR Y FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PARA QUE SEAN PARTÍCIPES DE SU PROPIO DESARROLLO. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN A FIN DE PREVENIR Y DISMINUIR FACTORES DE RIESGO PARA LA SALUD TALES COMO BIOLÓGICOS, AMBIENTALES, Y DE COMPORTAMIENTO. LIDERAR LAS CELEBRACIONES DE LOS DÍAS CÍVICOS, CON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DICHA FECHA (DÍA MUJER, DEL ADULTO MAYOR, ENTRE OTROS). DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE APOYO PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA EN CUANTO A AUXILIOS PARA CALAMIDADES PRESENTADAS.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2021/04/23, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 32. PATRIMONIO DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR COMUNITARIO 5. EL PATRIMONIO INICIAL SERÁ EL CAPITAL INICIAL QUE SE ESTIMA EN TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2021/04/23, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 24. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL PRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. SERA DENOMINADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ARTICULO 25. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE EL VICEPRESIDENTE TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA DE ESTE

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2021/04/23, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 24. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL PRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. SERA DENOMINADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION 2. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA DIRECTIVA 3. PRESIDIR LOS ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACION INCLUYENDO LOS DE ASAMBLEAS GENERALES 4. VIGILAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS Y HACER QUE SE CUMPLAN LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL 5. REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA FUNDACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS 6. PROGRAMAR, DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN 7. EL PRESIDENTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PUEDE REALIZAR TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS U OTROS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ADEMÁS CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES 8. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES COMPATIBLES A SU CARGO, LAS QUE LE ASIGNE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 04 del 17 de Junio de 2024 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Junio de 2024 con el No 78467 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	QUINTERO ALVAREZ MARCELA ROCIO	C.C. 1103364485
VICEPRESIDENTE	SANCHEZ AMPARO	C.C. 28377270

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 04 del 17 de Junio de 2024 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 27 de Junio de 2024 con el No 78466 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
QUINTERO ALVAREZ MARCELA ROCIO	C.C. No 1103364485
RINCON BUENAHORA ISABEL	C.C. No 37893910

SANCHEZ AMPARO C.C. No 28377270

REVISORES FISCALES

Por Acta No 04 del 17 de Junio de 2024 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2024 con el No 78468 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	OROSTEGUI AFANADOR ANGELA MARIA	C.C 1101685153

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8810.
Actividad secundaria Código CIIU: 9499.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL
Matricula No:	491919
Fecha de matrícula:	31 de Mayo de 2021
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 13 # 23 A - 24 BARRIO SAN MARTIN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: San Gil - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 8810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina Maria Rodriguez Buitrago

El Subsecretario de Salud del Municipio de San Gil Santander en uso de sus facultades legales en especial las previstas en la ley 715 de 2001, ley 1251 de 2008, ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, resolución 024 del 2017 y la resolución 055 del 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 13, 46 y 366 de la Constitución Política de Colombia establecieron que: *"El Estado protegerá especialmente a las personas en su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"* y *"(e)l Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, así como debe garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"* y además, que *"(e)l bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. (...)"*

Que con fundamento en el mandato constitucional, el legislador profirió la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"* que estableció el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, entre otras: *"a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores."*

Que la ley 1276 de 2009, señaló que el Ministerio de Salud y de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los centros vida para obtener la autorización de funcionamiento.

Que el Artículo 8 de la resolución 024 de 2017-*Verificación de requisitos mínimos esenciales señala* Las Secretarias de Salud o las entidades que hagan sus veces del nivel municipal o distrital verificarán en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida, mediante la realización de la visita de qué trata el artículo 4 de la presente resolución, en la que se aplicará el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad, debidamente firmado por las partes intervinientes.

Las Secretarias de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para

expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Que la Resolución No. 0024 del 11 de enero 2017, modificada por la resolución 055 del 12 de enero de 2018 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida, las condiciones para la suscripción de convenios docentes-asistenciales y amplió su ámbito de aplicación incluyendo los Centros Día del Adulto Mayor.

Que el artículo 2° de la resolución N° 055 de 2018 estableció que corresponde al ente territorial municipal, a través de su Secretaría de Salud o de quién haga sus veces, autorizar el funcionamiento de estos centros de atención integral del adulto mayor, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos que para el efecto se definan y que estén acordes con el contenido de las normas citadas.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la resolución 055 de enero 12 de 2018, la representante legal del centro vida **FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL** presentó ante la Subsecretaría de Salud Municipal de San Gil toda la documentación necesaria para la visita de verificación de requisitos mínimos esenciales.

Que en cumplimiento de la resolución 055 del 12 de enero de 2018, la subsecretaría de salud efectuó visita de verificación y cumplimiento al centro vida **FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL**, Nit No 901489180-5, con sede en el municipio de San Gil, ubicado en la Carrera 13 No 23ª -24 Barrio San Martin.

Que una vez evaluada la solicitud allegada, se determina que la **FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL** identificada con el Nit No 901489180-5 representada legalmente por **MARCELA ROCIO QUINTERO ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.103.364.485 expedida en Ocamonte, aportó todos los documentos de cumplimento de requisitos relacionados en el artículo 4 de la resolución 055 de 2018, por lo cual fue programada visita para la verificación.

Que el 04 de julio de 2024 se realizó la visita de verificación de requisitos esenciales exigibles a la **FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL**, aplicando la lista de chequeo definida en el anexo técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

Que el Centro Vida **FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL**, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a su infraestructura, cumple con los requisitos mínimos esenciales establecidos en la resolución 055 del 12 de enero de 2018.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de San Gil Santander

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Vida **FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL** Identificado con Nit No 901489180-5 con sede en el Municipio de San Gil Santander, ubicado en la Carrera 13 No 23ª -24 Barrio San Martin representado legalmente por **MARCELA ROCIO QUINTERO ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.103.364.485 expedida en Ocamonte.

Por el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales establecidos en la resolución 055 del 12 de enero de 2018, la autorización de funcionamiento es para la atención presencial de 80 adultos mayores según corresponde a su infraestructura y estará vigente hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Parágrafo: La Subsecretaría de Salud de San Gil, realizará de manera periódica, visitas de verificación, funcionamiento y cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales establecidos en la resolución 055 de enero 12 de 2018 y de no cumplirse se podrá revocar la autorización de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil a los Ocho (08) días de julio de 2024

VICTOR ENRIQUE CHAPARRO MARTINEZ
Subsecretario de salud

Aprobó: VICTOR ENRIQUE CHAPARRO MARTINEZ- Subsecretario de Salud
Revisó aspectos jurídicos: DIANA ROJAS. Asesora Despacho Municipal

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOTE URBANO

FECHA DEL CONTRATO: San gil 01 de Julio de 2024.

EL ARRENDADOR:

- **J.A.C BARRIO SAN MARTIN**
 Nit.804.012.164-8
 PRESIDENTE J.A.C. LEONARDO MUÑOZ MUÑOZ
 CC. No 91.390.421 de Barichara.

LA ARRENDATARIA:

- **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL.**
 Nit. 901.489.180-5
 REP-LEGAL. MARCELA ROCIÓ QUINTERO ÁLVAREZ
 CC. No 1.103.364.485 de Ocamonte

Entre los suscritos a saber: **LEONARDO MUÑOZ MUÑOZ,** identificado con cedula No. 91.390.421 de Barichara, quien en el curso del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR,** por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL,** identificada con el Nit. 901.489.180-5 y representada legalmente por la Señora **MARCELA ROCIÓ QUINTERO ÁLVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.103.364.485 de Ocamonte, quien en el presente contrato se designarán como **LA ARRENDATARIA,** se convino celebrar el presente contrato de arrendamiento frente a las siguientes clausulas:

PRIMERA: -OBJETO: El ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** la plena tenencia del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la Carrera 13 N°23ª-24, del Barrio San Martin del Municipio de San Gil, e identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 319-5036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y dichos linderos se encuentran contempladas como consta en la escritura número 323 del 27 de Octubre de 2017, de la notaria primera del circulo de San Gil y donde funcionara una sede para la prestación del servicio la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL** del barrio San Martin. **SEGUNDA: TÉRMINO:** El término o duración del arrendamiento es de seis (6) meses, contados a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 31 diciembre del año en curso y se prorrogara de forma automática y sucesiva por igual plazo, salvo que cualquiera de las partes manifieste, por escrito a la otra parte, con anticipación no

menor a tres (3) mes, su intención de no renovarlo o prorrogarlo a su vencimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de manifestar cualquiera de las partes su intención de no renovar o prorrogar el contrato, en el término establecido en la presente clausula, se deberá comunicar a la otra parte, bien de forma personal, dejando constancia escrita o bien por carta enviada a la otra parte a través de un servicio postal reconocido. **TERCERA: PRECIO:** El precio mensual del arrendamiento o canon mensual es de: **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($500.000)**, el cual deberá ser pagado por **LA ARRENDATARIA**, en forma anticipada dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes calendario. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ARRENDATARIA** efectuara el pago del arrendamiento en efectivo, por trasferencia electrónica o consignación en la entidad bancaria que se indique, teniendo en cuenta el costo de las transacciones por consignaciones y se hará a nombre de **LEONARDO MUÑOZ MUÑOZ** identificado con cedula No. 91.390.421 de Barichara y se deberá enviar fotocopia escaneada o vía Whatsapp de la consignación o trasferencia electrónica, a la cuenta de correo electrónico proporcionada por **EL ARRENDADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La mera tolerancia **DEL ARRENDADOR** en aceptar el pago de los cánones con posterioridad a los cinco (05) primeros días de cada mes calendario, no se entenderá como animo de novar o variar el termino para el pago en este contrato, o la modificación del precio del arrendamiento, en ningún caso podrá considerarse como novación o existencia de un contrato verbal de arrendamiento. **CUARTA: REAJUSTE:** Cada doce (12) meses de ejecución del contrato, el valor correspondiente al canon mensual se reajustara en una porción igual al ciento por ciento (100%) del Índice de Precios Al Consumidor (IPC), del año calendario inmediatamente anterior, o un porcentaje inferior que podrá ser pactado por las partes, de mutuo acuerdo. **QUINTA: ENTREGA: LA ARRENDATARIA** declara que han recibido el inmueble objeto del presente contrato en buen estado; con las instalaciones que se anuncien al momento de la entrega material, instalaciones estructurales en perfecto estado de funcionamiento y así deberá entregarlas a la terminación del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También tendrán a su cargo **LA ARRENDATARIA**, el mantenimiento y reparaciones de las áreas (dos salones, batería de baños y área de recreación y deportes) que exclusivamente se usaran para el objeto social de la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL. SEXTA: DESTINACIÓN: LA ARRENDATARIA** estará autorizada para desarrollar todas las actividades que cumplan con el objeto social de la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL. PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe, tanto por el presente pacto contractual, como por la Ley, que **LA ARRENDATARIA** destine el inmueble con fines ilícitos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ARRENDATARIA,** Se obligan a no guardar o permitir que se guarden en el inmueble

arrendado sustancias inflamables o explosivas. **SÉPTIMA: REPARACIONES Y MEJORAS:** Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisiere hacer **LA ARRENDATARIA** serán por cuenta de ésta y para efectuarlas no requiere previa autorización escrita del **ARRENDADOR**, siendo entendido que las mejoras o adecuaciones que se realicen se mantendrán en el inmueble a la finalización del contrato, siendo aceptadas por el **ARRENDADOR PARÁGRAFO:** Las reparaciones, necesarias o reformas obligatorias de cualquier clase serán por cuenta del ARRENDADOR y se buscara la forma de que no entorpezca la actividad diaria de la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL. OCTAVA: CESIÓN Y SUBARRIENDO: LA ARRENDATARIA,** No se encuentra facultada para realizar ni cesión, ni subarriendo del inmueble entregado en arriendo. Sin embargo, podrá cederlo o subarrendarlo si, solo si, **EL ARRENDADOR** consiente, la cesión o el subarriendo. **NOVENA: EXCEPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que ocasionen **LA ARRENDATARIA** a otros locales, viviendas o a otras instalaciones colindantes, por el desarrollo de las actividades a realizar. **DECIMA: OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL ARRENDADOR,** además podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) cuando se de una destinación distinta a la pactada en el contrato, conforme a las clausulas precedentes; 2) cuando el propietario necesite el inmueble demolerlo total o parcialmente para la ejecución de una nueva construcción o se requieran ejecutar obras justificadas e indispensables para su mantenimiento. 3) cuando el inmueble haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa que verse sobre dicho inmueble, en dicho caso se pactara con las arrendatarias el tiempo de entrega, y la retribución por parte del arrendador, al dar por terminado el contrato vigente. **DECIMO PRIMERO: DEVOLUCIÓN SATISFACTORIA: LA ARRENDATARIA** tienen la Obligación de restituir el inmueble arrendado, cuando el contrato se dé por terminado, por cualquiera de las causas previstas al ARRENDADOR en el mismo estado en el que le fue entrado, esto deberá hacerlo sin dilaciones o demoras. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento o el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en este documento le acarreará, por ese solo incumplimiento o por el cumplimiento tardío, el pago de una suma igual a un (1) meses de arrendamiento vigente al momento del incumplimiento o del cumplimiento tardío, a título de pena, exigible sin necesidad de los requerimientos previos ni constitución en mora de que tratan los artículos 1594 y 1595 del Código Civil o cualquier otra disposición que así lo contemple. **DECIMO TERCERO: INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS Y CLAUSULA PENAL:** Como lo exige la codificación civil, se deja expreso que en caso de que

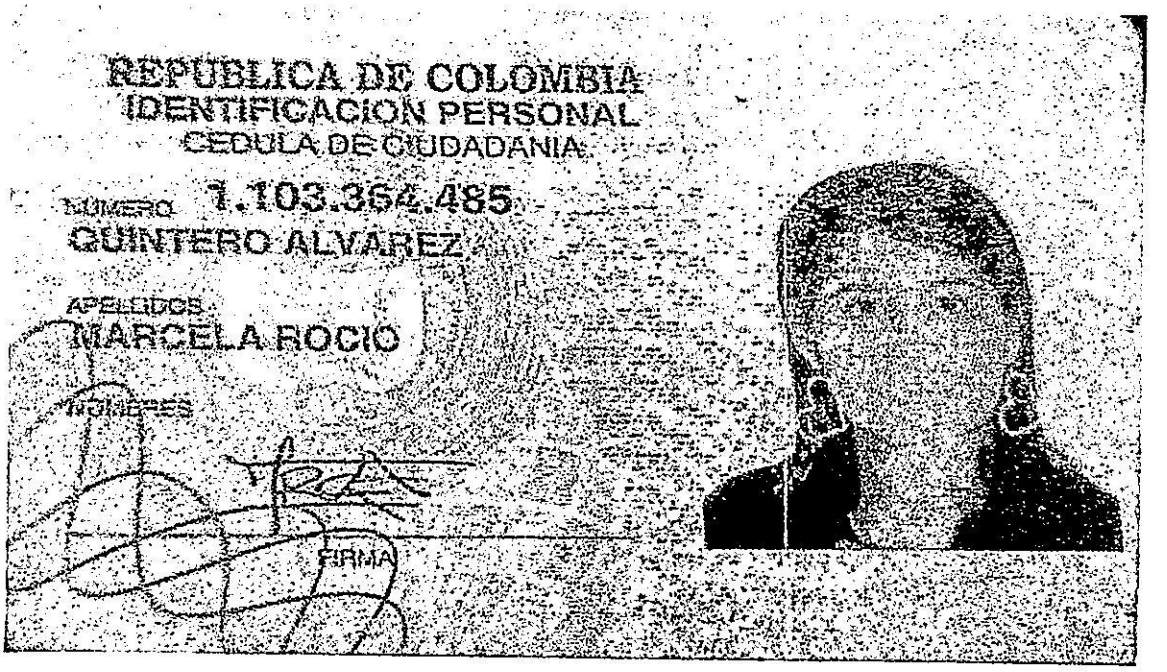
ambos eventos surjan de la ejecución del presente contrato, la indemnización de los perjuicios derivados del daño emergente, el lucro cesante y los demás que se puedan probar, se excluyen y no procederá el pedimento simultaneo de la sanción prevista en la cláusula penal. **DÉCIMO CUARTO: MERITO EJECUTIVO:** El presente documento, presta merito ejecutivo en contra de los firmantes, para exigir el pago de la multa estipulada como clausula penal, los arriendos que se adeuden y los futuros que se deban pagar anticipadamente por incumplimiento al clausulado del mismo contrato, el valor de las reparaciones de los daños ocasionados al inmueble, así como cualquier otra suma en este a cargo de **LA ARRENDATARIA** con fundamento en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SERVICIOS PÚBLICOS.** A partir del momento en que el inmueble arrendado, sea entregado a **LA ARRENDATARIA** y hasta la fecha de su entrega al arrendador; estipulamos que **LA ARRENDATARIA** no se hará cargo de los servicios públicos. **DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: El ARRENDADOR** recibirá notificaciones en teléfono 3105876770, y **LA ARRENDATARIA** en la dirección del inmueble mencionado en este contrato y recibirá notificaciones en teléfono 3142612110.**DECIMO SÉPTIMA:** El arrendatario no asumirá la responsabilidad por los daños que puedan surgir en el inmueble, dado que no cuenta con la total disponibilidad del mismo y comparte espacio con otros arrendatarios en el predio.

EL ARRENDADOR:

PRESIDENTE J.A.C. LEONARDO MUÑOZ MUÑOZ
CC. No 91.390.421 de Barichara.

LA ARRENDATARIA:

FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL.
Nit. 901.489.180-5
REP-LEGAL. MARCELA ROCIÓ QUINTERO ÁLVAREZ
CC. No 1.103.364.485 de Ocamonte





FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1989

OCAMONTE
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

08-ABR-2008 OCAMONTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2714200-00169173-F-1103364465-20090813 0014922974A 1

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

ALCALDÍA SAN GIL

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
QUINTERO	ÁLVAREZ	MARCELA ROCIÓ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.103.364.485 — *SEXO*: F (X) M () — *NACIONALIDAD*: COL (X) EXTRANJERO () — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 1,7 MES 0,7 AÑO 1,9,8,9

DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO CHARALA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 41 N°34-60

PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO BUCARAMANGA

TELÉFONO 3142612110 EMAIL roma1196@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER TÉCNICO EN
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 0,2 AÑO 2,0,0,7

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
TL		X		GESTIÓN LOGÍSTICA	12	2005	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUA

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ASOCIACIÓN CANUES		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
SANTANDER	OCAMONTE	asocialioncanues@hotmail.com
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3004783085	DÍA 03 MES 02 AÑO 2023	DÍA 29 MES 12 AÑO 2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
MANIPULADORA ALIMENTOS		

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ASOCIACIÓN CANUES		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
SANTANDER	OCAMONTE	asocialioncanues@hotmail.com
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3004783085	DÍA 10 MES 09 AÑO 2022	DÍA 01 MES 11 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AYUDANTÍA EN TALLERES		

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
SANTANDER	OCAMONTE	alcaldia@ocamonte-santander.gov.co
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
7241612	DÍA 05 MES 01 AÑO 2015	DÍA MES 12 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
BIBLIOTECARIA Y ADMINISTRADORA PVD		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
SANTANDER	OCAMONTE	alcaldia@ocamonte-santander.gov.co
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
7241612	DÍA 16 MES 04 AÑO 2012	DÍA 04 MES 01 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
BIBLIOTECARIA		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	1 AÑO	
TALLERISTA	1 AÑO	
BIBLIOTECARIA Y ADMINISTRADORA PVD		11 MESES Y 24 DÍAS
BIBLIOTECARIA	3 AÑOS	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA SAN GIL

I. IDENTIFICACIÓN

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL

SIGLA: FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL | NIT No: 901469180-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: SAN GIL | DIRECCION: CRA 13 N°23a-24

TELEFONOS: 3142612110 | FAX: | APARTADO AEREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS	2 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA DE SAN GIL -SANTANDER	X		7243400 - 7245655	05/12/2024	$165,390,000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: QUINTERO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ALVAREZ | NOMBRES: MARCELA ROCIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NUMERO: 1.103.364.485 | ACTUA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: | CIUDAD Y FECHA:

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-10-28 10:51

Razón social

FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL

NIT

901489180	DV	5

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

OBJETIVO GENERAL: El objetivo principal de la entidad es la prestación de los servicios integrales de los Adultos mayores del nivel I y II del Sisben, quienes por su condición de alta vulnerabilidad, aislamiento, carecen de soporte social, edad y estado de salud física y mental o quienes según evaluación socioeconómica, requieran de este servicio para mitigar condiciones y estén dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARCELA	ROCIO	QUINTERO	ALVAREZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1103364485

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	OCAMONTE

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	OCAMONTE

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SAN GIL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Dirección	["Calle 12 No. 9-51 Frente al Parque Principal"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que esten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL en el año gravable 2023 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$0,00

Las cuentas bancarias de FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO	COLOMBIA	SANTANDER	SAN GIL	$500.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL a la fecha son:

Concepto	Saldo

6. RELACIONES FAMILIARES

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Si [] No [X]

Descripcion del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos.

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Si [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Si [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho
> Establecimientos que posee.
litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL
NIT. 901489180-5
Registro Cámara de Comercio 05-514938-48 del 2021/05/31

San Gil, Junio 28 de 2024

AUTORIZACIÓN

La suscrita ISABEL RINCÓN BUENAHORA, identificada con cédula de ciudadanía No 37.893.910 expedida en San Gil, AMPARO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.377.270 expedida en San Gil ,en calidad de miembros de la junta directiva de la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL** Nit. 901.489.180-5, según consta en acta No 04 de fecha 17 de junio de 2024 inscrita en cámara de comercio el día 27 de junio de 2024 bajo No 78466, **AUTORIZAMOS** a la señora MARCELA ROCIÓ QUINTERO ÁLVAREZ Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.364.485 expedida en Ocamonte, para suscribir contratos y convenios por un monto superior a **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**, en cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL.

En constancia se firma en San Gil, a los veintiocho días (28) del mes de Junio de 2024

Quienes Autorizan

ISABEL RINCÓN BUENAHORA
C.C. No 37.893.910 expedida en San Gil
Miembro de la junta directiva

AMPARO SÁNCHEZ
C.C. No 28.377.270 expedido en San Gil
Miembro de la junta directiva

Autorizada

MARCELA ROCIÓ QUINTERO ÁLVAREZ
C.C. No. 1.103.364.485 expedida en Ocamonte
Representante Legal

FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL
NIT. 901489180-5
Registro Cámara de Comercio 05-514938-48 del 2021/05/31

San Gil, Diciembre 09 de 2024

AUTORIZACIÓN

La suscrita ISABEL RINCÓN BUENAHORA, identificada con cédula de ciudadanía No 37.893.910 expedida en San Gil, AMPARO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.377.270 expedida en San Gil ,en calidad de miembros de la junta directiva de la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL** Nit. 901.489.180-5, según consta en acta No 04 de fecha 17 de junio de 2024 inscrita en cámara de comercio el día 27 de junio de 2024 bajo No 78466, **AUTORIZAMOS** a la señora MARCELA ROCIÓ QUINTERO ÁLVAREZ Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.364.485 expedida en Ocamonte, para suscribir contratos y convenios por un monto superior a **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**, en cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL.

En constancia se firma en San Gil, a los Nueve días (09) del mes de Diciembre de 2024

Quienes Autorizan

ISABEL RINCÓN BUENAHORA
C.C. No 37.893.910 expedida en San Gil
Miembro de la junta directiva

AMPARO SÁNCHEZ
C.C. No 28.377.270 expedido en San Gil
Miembro de la junta directiva

Autorizada

MARCELA ROCIÓ QUINTERO ÁLVAREZ
C.C. No. 1.103.364.485 expedida en Ocamonte
Representante Legal

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

San Gil, Noviembre 15 de 2024.

Doctor:
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal
Municipio-San Gil - Santander
E. S. D

La suscrita declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (...) j). Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en el artículo 26 numeral 7º y artículo 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y del mismo modo conozco las condiciones del objeto del contrato.

Marcela Rocío Quintero Álvarez
Representante Legal
NIT 901.489.180-5

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL

IDENTIFICADA CON NIT 901.489.180-5

CERTIFICA QUE:

Una vez examinados los archivos de la entidad, se constata que la entidad se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, dando cumplimiento en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 9 de la Ley 828 del 2003, articulo 114-1 de la ley 1819 de 2016, efectuando los pagos correspondientes por el operador ASOPAGOS S.A. al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar.

Se expide en San Gil – Santander a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2024.

Angela Orósteguí A.

ÁNGELA MARÍA ORÓSTEGUI AFANADOR
REVISORA FISCAL C.C. 1.101.685.153
T.P. 255815-T

Scanned with CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

B 6 9 B A 0 A 1 F 7 7 B 7 4 4 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELA MARIA OROSTEGUI AFANADOR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1101685153 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 255815-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258054076

PIB
09:30:53

Bogotá DC, 15 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCELA ROCIO QUINTERO ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1103364485:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258054126

PIB
09:31:35

Bogotá DC, 15 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL identificado(a) con NIT número 9014891805:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de noviembre de 2024, a las 09:32:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1103364485
Código de Verificación	1103364485241115093226

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de noviembre de 2024, a las 09:33:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014891805
Código de Verificación	901489180524111509330l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:34:48 AM horas del 15/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1103364485**
Apellidos y Nombres: **QUINTERO ALVAREZ MARCELA ROCIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.grajc-ate@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/11/2024 09:35:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1103364485 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105121050 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1103364485 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/12/2024 03:33 PM

Código Verificación: **8HADRUQ1VX**

Válida hasta: **19/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141029027705

(415)7707212489984(8020) 000014102902770 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 0 3 3 6 4 4 8 5	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 3 3 6 4 4 8 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Ocaniote 4 9 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUINTERO	ALVAREZ	MARCELA	ROCIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 41 34 60 BRR EL PRADO

42. Correo electrónico roma1106@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 6 1 2 1 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 2 4 0 3 2 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 2024 - 04 - 25 / 11 : 57: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ BUENO ELSA

985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 29-06-2024 09:31 03AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141058633292

(415)7707212469984(8020) 000014105863329 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 9 1 8 0	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL

36. Nombre comercial	37. Sigla
FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL	FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Gil 6 7 9

41. Dirección principal
CR 13 23 A 24 BRR SAN MARTIN

42. Correo electrónico fundacionsanmiguelarcangelcv@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 4 0 3 1	3 1 4 2 6 1 2 1 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código
8 8 1 0	2 0 2 1 0 5 3 1	9 4 9 9	2 0 2 1 0 5 3 1		

52. Número establecimientos
1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 06-07-2024 09:13:10AM

ACTA DE LIQUIDACION CONVENIO DE ASOCIACIÓN NºCONV-380-2024

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER

CONTRATISTA: FUNDACION CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL

OBJETO: ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.

CONCEPTOS	VALORES	FECHAS
VALOR INICIAL APORTE MUNICIPIO	$ 104 000 000	---
VALOR ADICIONAL	$ 52 000 000	---
VALOR TOTAL	$ 156 000 000	---
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	---	CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS HABILES
FECHA ACTA DE INICIO	---	CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	---	VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO DE PRORROGA	---	VEINTISÉIS (26) DÍAS HABILES
FECHA DE TERMINACION FINAL	---	CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2024

En el Municipio de San Gil, a los nueve días del mes de diciembre de 2024 se reunieron: **Dr. EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS, ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de San Gil, Dra. **ANY JANETH RODRIGUEZ SIERRA**, Secretaria de Gestión Social y Salud en su calidad de supervisor del **Convenio de Asociación No. CONV-380-2024**, Debidamente Facultado para la suscripción de la presente acta y **MARCELA ROCÍO QUINTERO ÁLVAREZ,** Identificada con Cedula de ciudadanía N°1.1103.364.485 de Ocamonte, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL,** A fin de realizar De común acuerdo **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. CONV-380-2024** cuyo objeto es:
ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU AREA DE INFLUENCIA.

Conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el **MUNICIPIO DE SAN GIL** y **MARCELA ROCÍO QUINTERO ÁLVAREZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL,** se celebró el **Convenio de Asociación No. CONV-280-2024** cuyo objeto es: **ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.**

2. Que el dia 14 de agosto de 2024 se suscribió entre el supervisor del convenio y la Fundación Centro Vida San Miguel Arcángel el Acta de inicio del **Convenio Asociación No. CONV-380-2024.**

3. Que de conformidad a lo establecido en la ley 1276 de 2009 por medio del articulo 3 autoriza a las asambleas departamentales y a los consejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento , y desarrollo de programas de promoción y prevención, de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad.

4. Que el producto de dichos recursos se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano.

5. Que una vez asignados los recursos deben ser ejecutados en presente vigencia de lo contrario deberán ser reintegrados por los entes territoriales y pasaran a ser recursos de balance junto con su rendimiento e ingresaran como recursos de capital al presupuesto del año siguiente.

6. Que de esta manera se procede a ejecutar los recursos por parte de la gobernación de Santander conforme a lo establecido.

7. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante acta de pago final suscrita el día 9 de Diciembre de 2024.

8. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con

el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60° de la ley 80 de 1993.

PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

1. Los pagos efectuados por el municipio a los servicios objeto del Convenio de Asociación No.CONV-380-2024 son:

ACTA DE PAGO 1	PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024	$ 39.831.280=
ACTA DE PAGO 2	PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 9 DE OCTUBRE DE 2024	$ 41.431.920=
ACTA DE PAGO 3	PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE OCTUBRE AL 28 DE OCTUBRE DE 2024	$ 22.736.800=
ACTA DE PAGO FINAL	PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE OCTUBRE Y EL 5 DE DICIEMBRE DE 2024	$ 52.000.000=
TOTAL		$156.000.000=

2. Que el balance financiero del Convenio de Asociación No. CONV-380-2024 es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VR CONTRATO	PAGOS
VALOR INICIAL	$ 104.000.000	—
VALOR ADICIONAL	$52.000.000	—
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	—	$ 104.000.000
VALOR ACTA PAGO FINAL	—	$ 52.000.000
VALOR POR EJECUTAR	—	$0=
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	------	$0=
SUMAS IGUALES	$156.000.000=	$156.000.000=

NOTA: Que una vez la Secretaría de Hacienda Municipal de San Gil, efectué el último pago, las partes intervinientes se declararan a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado de la ejecución del Convenio de Asociación No. CONV-280-2024.

3. Que durante la ejecución del **Convenio de Asociación No.CONV-380-2024** se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y el pago de la estampilla departamental.

4. **GARANTÍAS DEL CONVENIO:**

Por la naturaleza del objeto e importancia de los servicios contratados, aun a pesar de tratarse de contratación directa, asi como teniendo en cuenta que el valor de esta contratación supera el limite del 10% de la menor cuantia, esta instancia considera justificado, exigir al contratista que haya de ser seleccionado otorgar garantias, según el Decreto 777 de 1992 artículo 5 que cumplan con las siguientes caracteristicas, montos, amparos y vigencias:

- **Cumplimiento**, por cuantia equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al término y cuatro meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por cuantia equivalente al 5% del valor del convenio y con vigencia igual al término del convenio y tres años más.
- **Calidad del servicio**: por el 10% del valor del convenio y con vigencia igual al término del convenio y cuatro meses más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes durante el termino de ejecución del convenio.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Nombre Aseguradora	Póliza Nro.	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta
Suramericana	3987586-0	cumplimiento	$16.539.000	13/08/2024	7/04/2025
		prestaciones	$16.539.000	13/08/2024	5/12/2027
		calidad	$16.539.000	13/08/2024	7/04/2025

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Nombre Aseguradora	Póliza Nro.	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta
Suramericana	013000974914	Predios, labores y operaciones	$260.000.000	13/08/2024	5/12/2024

CONSTANCIAS

Asi, las partes firmantes de esta acta manifestamos estar de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACTA DE LIQUIDACIÓN	F:31.AP.GC VERSIÓN: 0.2 FECHA: 23.02.24

PRIMERO: Que el presente Convenio de Asociación **No. CONV- 380-2024** fue ejecutado bajo la supervisión de la Secretaria de Gestión Social y Salud.

SEGUNDO: Dar por liquidado el **Convenio de Asociación No. CONV-380-2024** con el siguiente objeto **"ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA".**

TERCERO: Que las partes intervinientes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al acta final debidamente firmado por el supervisor, derivado de la ejecución del **Convenio de Asociación No. CONV- 380-2024** cuyo objeto es: **ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.**

CUARTO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del **Convenio de Asociación No. CONV-380-2024** cuyo objeto es: **ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.**

QUINTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por La supervisora del presente **Convenio de Asociación No. CONV-380-2024.**

SEXTO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y el art. 60 de la ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a 9 de diciembre de 2024 y se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

MARCELA ROCÍO QUINTERO ÁLVAREZ
R/L FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCANGEL

ANY JANETH RODRIGUEZ SIERRA
Secretaria De Gestión Social y Salud
Supervisora

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CONV-380-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, IDENTIFICADA CON NIT. 901.489.180-5.

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS,** con cedula de ciudadania N° 13.835.844 de San Gil, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL,** identificada con Nit. 901.489.180-5, representada legalmente por **MARCELA ROCIO QUINTERO ALVAREZ,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.103.364.485 de Ocamonte, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el articulo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia establece en: ***Artículo 13:*** *(...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Y* ***Artículo 46:*** *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.* **2)** En concordancia con el precepto constitucional y al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras: *"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".* **3)** La Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, dispone: ***Artículo 6. Beneficiarios.*** *"Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.* ***Parágrafo.*** *Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".* ***Artículo 7. Definiciones.*** *Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:* ***a) Centro Vida*** *al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;* ***b) Adulto Mayor.*** *Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;* ***c) Atención Integral.*** *Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura,*

recreación y actividades productivas, como mínimo; ***d) Atención Primaria al Adulto Mayor.*** *Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.* ***e) Geriatría.*** *Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.* ***f) Gerontólogo.*** *Profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.* ***g) Gerontología.*** *Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).* ***Artículo 8. Responsabilidad.*** *El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.* ***Parágrafo.*** *Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* ***Artículo 12: Organización.*** *"La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social".* ***Artículo 13. Financiamiento.*** *Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.* ***Parágrafo.*** *La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de SISBEN, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.* 4) La ley 1850 de 2017, *por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia,* establece: ***Responsabilidad.*** *El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo.* ***La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida. Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor,*** *no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* 5) Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas

distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales. 6) Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad. 7) En atención a las consultas realizadas por la Secretaria de Gestión Social y Salud y, el análisis del comportamiento demográfico se identifica a los adultos mayores como las personas de 60 años o más, tomando como referencia la base de datos generada por el Departamento Nacional de Planeación, con la información de las personas encuestadas con el cuestionario del nuevo SISBEN para los cuales se utilizaron los rangos de selección con corte a 30 de noviembre 2023, se determina que existe un promedio de 3.303 adultos mayores en el Municipio de San Gil - Santander, que cumplen condiciones para ser beneficiarios del Centro Vida, razón por la cual se requiere la suscripción de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro habilitada como Centro Vida dentro de la jurisdicción para la atención integral de los adultos mayores y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo a la capacidad presupuestal del municipio con los recursos con destinación especifica para atender esta población. 8) Que, con el propósito de dar solución a la necesidad antes expuesta, se deben adelantar las acciones requeridas para la realización del convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de lucro habilitada y reconocida como centro vida de conformidad al decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Nacional y resolución 055 de 2018, que dé solución a la necesidad antes expuesta, garantizando el alcance del proyecto que contribuyen al bienestar general y cumplimiento de los fines del Estado con relación del sector población vulnerable. 9) En relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "*los cometidos y funciones*" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. 10) La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 11) El convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de San Gil - Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato. 12) El convenio de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o

recíprocas y por tanto el Municipio de San Gil - Santander no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar. **13)** El convenio de asociación a celebrar con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y habilitada como Centro Vida y el Municipio de San Gil - Santander es para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la Entidad Territorial por la ley de acuerdo a lo establecido en la resolución 055 de 2018 y lo establecido en el artículo 8 de la ley 1276 de 2009. **14)** La Administración Municipal pretende desarrollar los programas del plan de desarrollo en beneficio de la población vulnerable en el Municipio de San Gil - Santander, en colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL habilitada como Centro Vida, con el propósito de mejorar el alcance e impacto del programa teniendo en cuenta que estas entidades deben contar con experiencia y reconocida idoneidad, reduciendo el riesgo en la ejecución de los recursos porque lo que se trata es de la financiación para garantizar la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad. **15)** De acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios de asociación, se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017. **16)** Por lo anterior, el municipio elaboró el estudio previo donde se señaló la necesidad de seleccionar un contratista que ejecuté el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA"**. Así mismo, determinó que la modalidad de selección del contratista a aplicar es un proceso competitivo de los señalados en el Decreto 092 de 2017. **17)** El día 22 de julio de 2024 se publicó en la plataforma de SECOP II el proceso de la referencia junto con los estudios y documentos previos y la invitación pública. Documentos de los cuales se corrió traslado a los interesados. **18)** Producto del proceso de selección de la referencia se emitió el 09 de agosto de 2024 la Resolución No 100-33-498-2024, a través de la cual se adjudica el convenio derivado del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 N° 001-2024**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA"** al proponente **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL**, identificada con Nit. 901.489.180-5, representada legalmente por **MARCELA ROCIO QUINTERO ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.103.364.485 de Ocamonte, toda vez que **SE ENCUENTRA EN PRIMER LUGAR DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD** con 35 puntos, y con una oferta económica por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($110.260.000,00)** de los cuales el municipio aporta la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000)**, y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.260.000,00)**, suma que incluye los costos directos e indirectos. **19)** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el estudio de oportunidad y conveniencia y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de Asociación que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en

singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la Ley 1276 de 2009 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Convenio:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Contratante:** Es el MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER. **Contratista:** Es la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL. Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades especificas del Convenio:** El alcance del objeto del convenio es garantizar la canasta básica de servicios ordenada por la Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y demás normas que las modifiquen o complementen, a ochenta (80) adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de un centro vida con sede en el Municipio de San Gil - Santander, con el propósito de mejorar la calidad de vida a aquellas personas que cumplan con los requisitos para este programa según la regulación legal y que la entidad territorial pueda financieramente cubrir:

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTID. ADULTOS
1	ALIMENTACIÓN	Ofrecer alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes a los adultos mayores beneficiarios, que les permita asegurar estados de salud adecuados. Para el cumplimiento de tal fin, se sugiere elaborar una minuta patrón por parte de profesionales en nutrición que permita atender las necesidades especiales de la población objeto	80
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán acompañados a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se aconseja que este servicio, sea prestado por profesionales en psicología	80
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud. Será deber del centro vida remitir a los adultos al servicio de salud cuando ello se requiera. Tomas de peso y talla, tensión, frecuencia cardiaca, talleres de eventos educación de promoción y prevención en salud, prestación de primeros auxilios, acompañamiento en general, se incluye materiales necesarios para realizar las actividades anteriores. Implementos de enfermería, materiales y elementos necesarios para pausas activas y todo lo mínimo para el correcto funcionamiento de este ítem.	80
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado	80
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	80
6	DEPORTE,	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas,	80

	RECREACIÓN Y CULTURA	recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. (1) Mensual	80
8	TRABAJO ASOCIATIVO	Promoción del trabajo Asociativo, Organizar y presentar un (1) proyecto de Asociatividad de interés de los adultos mayores	80
9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, Comisaria de familia, Familiares y Vecinos, Defensa Civil, Bomberos, entre otros.	Cuando exista la necesidad utilizar la ruta de atención.
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet	80
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio Exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	80

Parágrafo primero - Personal mínimo requerido - Con relación al talento humano del centro vida se tendrá que dar cumplimiento al "Anexo técnico" de la resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para lo cual, el contratista deberá allegar las hojas de vida del personal previo a la suscripción del acta de inicio. Previa suscripción del acta de inicio, se deberá hacer entrega de las hojas de vida con los debidos soportes para aprobación por parte del supervisor, dicho personal dependerá del número de cupos ofertados:

CRITERIO	EXPERIENCIA	PERFIL
DIRECTOR O COORDINADOR Un (1) director o coordinador quien será responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.	El director o coordinador deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Un (1) tecnólogo o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. Un (1) responsable de la definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en		Profesional nutrición y/o dietética

mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.		
SERVICIOS GENERALES. Mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día Que el Centro preste servicios.		No se requiere de un perfil específico.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas: mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: mínimo 2 manipuladores de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.		Deberá acreditar certificado de manipulación de alimentos vigente.
AUXILIAR EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Auxiliar en enfermería o en salud pública, con registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS)
ACTIVIDADES FÍSICAS, INTERACCIÓN SOCIAL, PSICOSOCIALES Y COGNITIVAS. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con

Con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social. 2) Actividades cognitivas y productivas. 3) Actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	adultos mayores. Perfil 2: Bachiller actividades de educación en proyectos productivos Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: profesional tecnólogo o técnico en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.
En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales. con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social. 2) actividades cognitivas y productivas. 3) actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 2: profesional en ciencias de la educación. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: profesional en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional.

		Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.

El supervisor por parte del municipio verificará:

1	Que el personal del centro cuente con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.
2	Una vez vinculado el personal, deberá verificar que el centro realice el respectivo proceso de inducción y reinducción, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. El talento humano debe participar en estas actividades al menos una vez al año.
3	Las evaluaciones del talento humano, para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección. vigilancia y control.

Parágrafo Segundo: El contratista debe ejecutar las siguientes actividades ofertadas en su propuesta:

ITEM	ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	OFRECIMIENTO ADICIONAL
1	ACTIVIDAD DE INTEGRACION BAILOTERAPIA	Brindar a los adultos mayor un espacio de esparcimiento de baile y enseñanza en el que pueden aprender diferentes estilos de baile. La actividad será mínima de cuarenta (40) minutos dirigidos por personal capacitado y con experiencia.	1
2	JORNADA DE CUIDADO PERSONAL PARA ADULTOS MAYORES	Brindar a los adultos mayores un espacio para el cuidado personal y la promoción del bienestar integral, a través de una jornada gratuita de corte de	1
3	JORNADA DE ALFABETIZACIÓN	Bridar a los adultos mayores jornadas de alfabetización de mínimo cuarenta (40) minutos. Entendida la alfabetización como un medio de identificación, comprensión, interpretación, creación y comunicación en un mundo cada vez más digital, mediado por textos, rico en información y que de cambios rápidos. La alfabetización es un proceso continuo de aprendizaje y conocimiento de la lectura, la escritura y el uso de los números a lo largo de la vida, y forma parte de un conjunto más amplio de competencias, que incluyen las competencias digitales, la alfabetización mediática, la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, así como las competencias específicas para el trabajo. Las competencias en lectoescritura, por sí mismas, se están ampliando y evolucionando a medida que las personas se involucran cada vez más en la información y el aprendizaje mediante las tecnologías digitales.	1

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el asociado deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual.
Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago: Para los efectos fiscales y legales, el valor estimado del convenio es la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($110.260.000,00) de los cuales el municipio aporta la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000), y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.260.000,00), suma que incluye los costos directos e indirectos. De acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	CAN	VALOR	VALOR TOTAL

				ADULTOS	T	UNITARIO	
A	APORTE MUNICIPIO						
1	ATENCION NUTRICIONAL	Merienda: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	Unidad adulto mayor	80	52	$ 5.100,00	$ 21.216.000,00
		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	Unidad adulto mayor	80	52	$ 14.500,00	$ 60.320.000,00
2	NUTRICIONISTA	Definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada	Consulta individual adulto mayor	80	2	$ 3.281,00	$ 524.960,00
3	ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen.	Consulta individual adulto mayor	80	2	$ 12.000,00	$ 1.920.000,00
4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud.	Diario	80	52	$ 2.600,00	$ 10.816.000,00
5	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el centro vida, como beneficiarios del régimen subsidiado. Se deberá realizar un monitoreo constante por parte del personal de salud					
6	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible, para ello se deberá realizar un programa que involucre la elaboración de un producto con los recursos dispuesto en el ítem.	Proyectos productivos	80	2	$14.000,00	$2.240.000,00
7	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Desarrollar actividades deportivas, recreativas y/o culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	Actividades grupales	80	15	$1.522,00	$1.826.400,00
8	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se	Actividad	80	1	$10.000,00	$800.000,00

		atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador)					
9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador)	Actividad	80	1	$10.008,00	$800.640,00
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet. (disponer de equipos de cómputo y red de wifi que garantice conectividad daria a los adultos mayores) disponibilidad de red wifi y equipos de computo	Unidad adulto mayor	80	52	$50,00	$208.000,00
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	Unidad adulto mayor	80	52	$800,00	$3.328.000,00
B	SUBTOTAL MUNICIPIO						$104.000.000,00
B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE						
1	COORDINADOR	coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los Centros.	Diario		52	$80.000,00	$4.160.000,00
2	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura fisica y equipamiento del Centro	Diario		52	$25.000,00	$1.300.000,00
3	JORNADAS DE TRABAJO ASOCIATIVO	Organización de un dia empresarial del adulto mayor: donde los adultos mayores podrán promocionar cada uno de los productos y/o elementos elaborados en el centro vida. La actividad incluye la organización stand debidamente identificado, disponibilidad de una persona quien se encargará de brindar acompañamiento a los adultos mayores para la venta de sus productos. Actividad que se llevará a cabo en las instalaciones de cada centro vida, se deberá contar con un coordinador para la organización de la logistica y la publicidad a	Actividad	80	1	$10.000,00	$800.000,00

		través de los diferentes medios de comunicación.					
C	SUBTOTAL						$6.260.000,00
	VALOR TOTAL						$110.260.000,00

Parágrafo Primero: EL MUNICIPIO desembolsará la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000),** correspondiente a su aporte, mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas y precios unitarios convenidos, previo informe de la entidad sin ánimo de lucro y supervisor, acta recibo final, previa entrega de pago de seguridad social integral y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Gil, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **Parágrafo Segundo.** Para cada pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **Parágrafo Tercero. sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **Parágrafo Cuarto. Deducciones-** LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución es de cincuenta y dos (52) días hábiles (de lunes a viernes), contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 7.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 7.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 7.3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de los San Gil de asumir obligaciones y compromisos que

la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 7.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 7.5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 7.6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7.7. Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. 7.8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 7.9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 7.10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 7.11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 7.12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 7.13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 7.14. Relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 7.15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 7.16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 7.17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7.18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. 7.19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 7.20. Rendir DOS informes de ejecución al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 7.21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. 7.22. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratante:** 8.1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. 8.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2020. 8.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. 8.4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. **Cláusula 9 – Responsabilidad Laboral: Vinculación del Personal.** La ESAL es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **Cláusula 10– Cláusula Penal:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, LA ESAL pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que

le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 11 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará: **Garantía de cumplimiento** La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de San Gil - Santander, dentro de un (1) día hábil a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Gil - Santander, identificado con NIT 800.099.824-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>10% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista deberá

contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Gil - Santander, identificado con NIT 800.099.824-1y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio) la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de San Gil - Santander identificado con NIT 800.099.824-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles **Cláusula 12 – Indemnidad:** LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **Cláusula 13 – Cesión:** LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser

realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. EL MUNICIPIO podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **Cláusula 14 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 15 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, asi como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 16 – Supervisión:** El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será la Secretaria de Gestión Social y salud o quien haga sus veces. **Cláusula 17 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 18 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 19 – Registro y apropiaciones presupuestales:** El municipio de los San Gil pagará al Contratista el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de rentas y gastos, vigencia 2024. Certificado Disponibilidad Presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00853 de fecha 9 de julio de 2024, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2024, los numerales 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02.02 – EAMD, Apoyar la operación de los Centros Vida en el Municipio de San Gil.(Estampilla Adulto Mayor)-Recursos del Departamento,70% Resolución No. 21965/2023, Numeral 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02.05 – EAMD, Apoyar la operación de los Centros Vida en el Municipio de San Gil.(Estampilla Adulto Mayor),Recursos del Departamento 70%-Resolución No. 00943/2024 y numeral 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.01.02 – RBEA, poyar la operación de los Centros Vida en el Municipio de San Gil.(Estampilla Adulto Mayor)-Recursos del Municipio 70%, para la Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, del expedido por la Secretaria

de Hacienda del Municipio de San Gil - Santander. **Cláusula 20- Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **Cláusula 21 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 22 – Liquidación:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Los San Gil y el domicilio contractual es el mismo municipio.

ADICIONAL NO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. CONV-380-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.489.180-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARCELA ROCIO QUINTERO ALVAREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.103.364.485 DE OCAMONTE - SANTANDER.

Entre los suscritos EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No 13.835.844 expedida en San Gil, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander, y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, identificada con Nit. 901.489.180-5, representada legalmente por MARCELA ROCIO QUINTERO ALVAREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.103.364.485 de Ocamonte, quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominarán LA ESAL, hemos acordado suscribir el presente adicional y prorroga al Convenio de Asociación No. CONV-380-2024 suscrito el día 12 de agosto de 2024, el cual se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes; previas las siguientes consideraciones: 1) El día 12 de agosto de 2024, el Municipio de San Gil, Santander suscribió el Convenio de Asociación No. CONV-380-2024, con LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, con NIT 901.489.180-5 representada legalmente por MARCELA ROCIO QUINTERO ALVAREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.103.364.485 de Ocamonte, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA", en un plazo inicial de cincuenta y dos (52) días hábiles, con fecha de inicio el 14 de agosto de 2024, llegando a su fin el día 28 de octubre de 2024 y cuyo valor inicial fue de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($110.260.000,00) de los cuales el municipio aporta la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000), y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.260.000,00). 2) Que la supervisión del convenio está a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Salud, quien justificó la necesidad del presente adicional. 3) Que el supervisor del convenio solicitó a LA ESAL la Adición del Convenio de Asociación No. CONV-380-2024. 4) Qué LA ESAL mediante comunicación acepto en los mismos términos la Adición del Convenio de Asociación N°. CONV-380-2024. 5) Que en virtud de lo anterior el supervisor mediante necesidad solicitó y justificó la Adición del Convenio de Asociación N°. CONV-380-2024. Que en mérito de lo expuesto se pactan las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: PLAZO: MODIFIQUESE la cláusula sexta del Convenio de Asociación No. CONV-380-2023, en el sentido de efectuar una prórroga de VEINTISÉIS (26) DIAS HABILES, contados a partir de la terminación del convenio inicial, fijando como nueva fecha de terminación el día 05 de diciembre de 2024. CLAUSULA SEGUNDA: adiciónese a la cláusula quinta del Convenio de Asociación No. CONV-380-2024 la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($55.130.000,00) de los cuales el municipio aporta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000), y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($3.130.000,00), suma que incluye los costos directos e indirectos. De acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT ADULTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	APORTE MUNICIPIO						
1	ATENCION NUTRICIONAL	Merienda: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	Unidad adulto mayor	180	26	$ 5.100,00	$ 10.608.000,00
		Almuerzo: Suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	Unidad adulto mayor	180	26	$ 14.500,00	$ 30.160.000,00
2	NUTRICIONISTA	Definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada	Consulta individual adulto mayor	180	1	$ 3.281,00	$ 262.480,00
3	ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen.	Consulta individual adulto mayor	180	1	$ 12.000,00	$ 960.000,00
4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud.	Diario	180	26	$ 2.600,00	$ 5.408.000,00
5	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el centro vida, como beneficiarios del régimen subsidiado. Se deberá realizar un monitoreo constante por parte del personal de salud					
6	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible, para ello se deberá realizar un programa que involucre la elaboración de un producto con los recursos dispuesto en el ítem.	Proyectos productivos	180	1	$ 14.000,00	$ 1.120.000,00
7	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Desarrollar actividades deportivas recreativas y/o culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	Actividades grupales	180	7,5	$ 1.522,00	$ 913.200,00
8	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador)	Actividad	180	1	$ 5.000,00	$ 400.000,00

9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como eps, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador)	Actividad	180	1	$ 5.004,00	$ 400.320,00
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet. (disponer de equipos de cómputo y red de wifi que garantice conectividad daría a los adultos mayores) disponibilidad de red wifi y equipos de computo	Unidad adulto mayor	180	26	$ 50,00	$ 104.000,00
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio Exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	Unidad adulto mayor	180	26	$ 800,00	$ 1.664.000,00
B	SUBTOTAL MUNICIPIO						$ 52.000.000,00
B	APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE						
1	COORDINADOR	Coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los Centros.	Diario		26	$ 80.000,00	$ 2.080.000,00
2	AUXILIAR SERVICIOS GENERLAES	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro	Diario		26	$ 25.000,00	$ 650.000,00
3	JORNADAS DE TRABAJO ASOCIATIVO	Organización de un día empresarial del adulto mayor donde los adultos mayores podrán promocionar cada uno de los productos y/o elementos elaborados en el centro vida. La actividad incluye la organización stand debidamente identificado, disponibilidad de una persona quien se encargará de brindar acompañamiento a los adultos mayores para la venta de sus productos. Actividad que se llevará a cabo en las instalaciones de cada centro vida, se deberá contar con un coordinador para la organización de la logística y la publicidad a través de los diferentes medios de comunicación.	Actividad	180	1	$ 5.000,00	$ 400.000,00
C	SUBTOTAL						$ 3.130.000,00
	VALOR TOTAL						$55.130.000,00

PARAGRAFO UNICO: El valor adicionado no excede ni excederá el cincuenta (50%) de la cuantía originariamente pactada, tal y como se establece la ley 80 de 1993 en el parágrafo el artículo 40 *"los*